

Expediente: 6774/25

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAS MARIAS DE YERBA BUENA C/ FIDEDIGNOS S.R.L. S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **24/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20222633428 - **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAS MARIAS DE YERBA BUENA, -ACTOR/A**

90000000000 - **FIDEDIGNOS S.R.L., -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6774/25



H102316247052

JUICIO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAS MARIAS DE YERBA BUENA c/ FIDEDIGNOS S.R.L. s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE 6774/25 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: PADILLA, RENE EDUARDO - 17/06/2026 12:03; ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: PADILLA, RENE EDUARDO - 19/06/2026 12:14; ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: PADILLA, RENE EDUARDO - 19/06/2026 12:11:

1) Se tiene por presentado al letrado RENE EDUARDO PADILLA (H), MP. 3542, en el carácter de apoderado del CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAS MARIAS DE YERBA BUENA, CUIT 30-70825526-9, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da intervención de ley.

2) Se concede al letrado PADILLA, RENE EDUARDO (H) un plazo de 48 horas para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la D.G.R.). Personal.

3) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844), acompañada.

4) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

5) Líbrese oficio a Catastro Parcelario de la Provincia de Tucumán, para que informe la valuación fiscal del inmueble objeto de esta acción, para el cálculo y reposición de la tasa de justicia proporcional (leyes 5121 y 8467) y aportes previsionales previstos en el art. 27 de la ley 6059. El inmueble se encuentra ubicado en la provincia de Tucumán, Depto. Yerba Buena, identificado con el **PADRÓN CATASTRAL N°777814**, Matrícula Registral T-23966.

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). DRC-6774/25 - FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ

Actuación firmada en fecha 23/06/2026

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.